

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ASOCIACIÓN DE SÍNDICOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO "**LA ASOCIACIÓN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA **L.A.E. Y C.P. MINERVA CASTILLO RODRÍGUEZ**, Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES EL **M.A. ELOY DÍAZ UNZUETA**, Y POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN EL **DR. C. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA**, A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

I.1.- Que es una asociación civil según consta en el Contrato de Constitución de fecha 17 de septiembre del año dos mil, ratificado el mismo día de su otorgamiento ante la fe del Lic. Jorge Mazpulez Pérez, Notario Público No. Catorce en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, habiéndose tomado razón de la mencionada ratificación en el Libro de Actos Fuera del Protocolo No. 11, bajo el Acta No. 13046, inscrito bajo el No. 3 a folios 4 del Libro 74 de la Sección Cuarta, con fecha 23 de septiembre del año 2000, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.

I.2.- Que es una organización que agrupa a los Síndicos Municipales del Estado de Chihuahua, que busca comprometidamente la profesionalización de las funciones de los Síndicos Municipales a través de una constante capacitación, desarrollando programas de orientación para mejorar su desempeño, comprometidos con la honestidad, la responsabilidad y la legalidad para generar confianza entre los chihuahuenses a fin de contribuir con la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio del gasto.

I.3.- Que su representación legal recae en su Presidenta, quien participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo Décimo, Decimo Segundo y Primero Transitorio de sus Estatutos, contando para ello con las facultades necesarias para llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos relacionados con el cumplimiento de su objeto.

I.4.- Que la **L.A.E. y C.P. MINERVA CASTILLO RODRÍGUEZ** acredita su personalidad como Presidenta, con el Acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Síndicos Municipales en el Estado de Chihuahua, verificada el día 18 de Mayo de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Rosario Alejandra Meza Fourzán, adscrita a la Notaría Pública No. Dos para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario por licencia de su titular el Lic. Fernando Rodríguez García, en la que se hace constar la elección unánime de la planilla encabezada por la Lic. Minerva Castillo Rodríguez.

I.5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Carolina del Sur No. 3206 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3.- Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4.- Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2010 a 2016.

II.5.- Que el **M.A. ELOY DÍAZ UNZUETA** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 478 de fecha 24 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para el periodo comprendido de 2010 a 2016.

II.6.- Que el **DR. C. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 480 de fecha 26 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido de 2010 a 2016.

II.7.- Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que resulta importante establecer lazos de coordinación y colaboración que les permitan desarrollar eficaz y eficientemente las actividades de fiscalización y vigilancia de la administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos municipales.

III.2.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales y las atribuciones para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos para la colaboración entre **"LA ASOCIACIÓN"** y **"LA UNIVERSIDAD"** a efecto de desarrollar acciones y actividades conjuntas orientadas al desarrollo de capacidades, programas de mejoramiento administrativo y técnico de los servidores públicos vinculados con las funciones de revisión y fiscalización, tendientes a consolidar su profesionalización y actualización.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en este convenio, **"LA ASOCIACIÓN"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y de la Facultad de Contaduría y Administración, acuerdan emprender las siguientes acciones:

I. Promover el intercambio de experiencias técnicas y administrativas, así como de bibliografía y material, respecto de las aplicaciones, metodologías y sistemas de revisión y fiscalización.

II. Establecer y desarrollar de manera coordinada, un plan de capacitación y asistencia técnica basado en un análisis real de necesidades y enfocado hacia el desarrollo del conocimiento y las habilidades en las áreas de mayor requerimiento e impacto potencial, con la participación de servidores públicos de las Sindicaturas que integran **"LA ASOCIACIÓN"**, así como servidores públicos municipales y otros que de mutuo acuerdo determinen las partes.

III. Promover el estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que retomen las mejores prácticas adoptadas por instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas al fortalecimiento de las acciones de revisión y fiscalización.

IV. Las demás, que de mutuo acuerdo establezcan las partes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para la ejecución, seguimiento y control de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombrarán a una Comisión Técnica, integrada por un representante de cada parte, quienes deberán establecer las estrategias y mecanismos para llevar a cabo acciones específicas a cargo de cada una, en los aspectos enunciativos y no limitativos.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Así mismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja.

OCTAVA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado atendiendo a los lineamientos establecidos en la Cláusula Décima Primera de este instrumento.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante el respectivo convenio modificatorio debidamente suscrito por las partes intervinientes.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los convenios específicos de colaboración, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio general, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

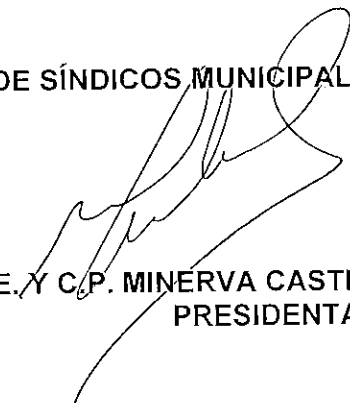
DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es exclusivamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por triplicado de conformidad, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de diciembre de 2011.

POR LA ASOCIACIÓN DE SÍNDICOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

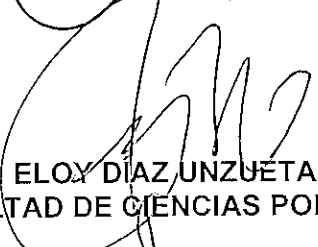


L.A.E. Y C.P. MINERVA CASTILLO RODRÍGUEZ
PRESIDENTA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR



M.A. ELOY DÍAZ UNZUETA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES



DR. C. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGO DE HONOR



C.P. JOSÉ LUIS GARCÍA MAYAGOITIA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Asociación de Síndicos Municipales en el Estado de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua en fecha 3 de diciembre de 2011. CONSTE.